

#### CONVENIO No. UPMSJ-CONV.-GC/01-2017

CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA SEÑORA ALEXANDRA JACQUELINE VILLAMAR JURADO EN MATERIA DE EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA EL PINAR ALTO"

#### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convento de Cooperación en materia de equidad e unclusión social, por una parte el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por su Administrador General, el economista Miguel Dávila Castillo, según delegaciones constantes en el artículo 10, 10.1. literal e) y de la Resolución de Alcaldía. No. 026 de 09 de septiembre de 2016 y en el artículo 4 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 028 de 26 de enero de 2011, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "EL MUNICIPIO", "LA MUNICIPALIDAD" o el "MDMQ"; y, por totra parte, la señora Alexandra Jacqueline Villaniar Jurado, con cédula de ciudadanía No. 1710/1900/1-1, parte que en lo posterior se le denominará "LA ASIGNATARIA".

Las partes son capaces para convenir y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerden en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Formair parte del presente convenio, los siguientes documentos habilitarites que son conocidos por las partes:

- Nombramiento del economista Miguel Dávila Castillo, como Administrador General de "FL MUNICIPIO";
- 2. Copia de cédula de ciudadanía de LA ASIGNATARIA;
- 3. Copia de la Resolución No. C 028 del 26 de enero del 2011, emitida por el Concejo Metropolitano:
- 4. Copia de la Resolución No. A 026 de 09 de septiembre del 2016, emitida por el Señor Alcalde Metropolitado;
- 5. Copia de las Resoluciones Nos. A 014 de 17 de noviembre del 2014 y A **002 de 15 de enero** del 2015, emitidas por el Señor Alcalde Metropolitabo; y.
- 6. Oficio No: UPMSJ D 2017 173 de 23 de marzo del 2017, del Director de la Unidad Patronate Municipal San José, Germán Valladares; con sus respectivos Ariexos, los cuales se detallan en el junto 2.10, de la Cláusula Segunda del presenté instrumento.

#### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

#### Constitución de la República del Ecuador:

- Establer primordial del Estado la promoçión del desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio nacional incidiante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización, según lo previsto el numeral 6 del artículo 3 de la Constitución, concordante con el artículo 238 que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.
- El artículo 11, dispone: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)3. Los derechos y garantias establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y anticualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. (...)"
- El artículo 35, consagra: "Las personas adultas máyores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolescan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogenicos. El estado prestará especial atención a las personas en condición de doble vulnerabilidad."
- El artículo 44, dispone: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercício pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este enforno permuica la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."
- El artículo 46, determinas El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que asegurera
  a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su
  nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus
  derechos (...)"
- El artículo 226, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatul ejerçerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y bucer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



- El artículo 227 señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- El Artículo 260 prescribe que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- Ill artículo 3-11 dispone que: "El l'stado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos, que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de **acuerdo con la ley.** Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los **del sistema nacional** de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la miñez y la <u>adolescencia será el</u> encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas miños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias."

## 2.2. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD:

- El artículo 3, estáblece como principio del ejercició de la autoridad y potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados: "(...) b) Solidaridad. Todos los niveles de gobiernos tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del tistado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar, los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; gatantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir."
- El artículo 54, sobre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, establece: "(...) b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constituciónales y legales;"; ý, (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cautón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirán la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.(...)."

• A su vez, el artículo 126 menciona que: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobrerno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misina a través de un convenio."

## 2.3. El Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

- Establece en su artículo 89: "Donaciones o asignaciones no reembolsables. Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines e lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o projectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el testo de entidades públicas?"
  - (...) Los Consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los consejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias.(...)"
- 2.4. La Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0028 de 26 de enero del 2011, que establece los "Criterios y orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado":
- El artículo 1 letra c), establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas y proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad: "(...) c) Cuando se realizen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro en las siguientes materias: Equidad e inclusión social (...)".
- De conformidad con el artículo 2: "Foda donación o asignación no reembolsable deberá continuar con la certificación de disponibilidad presupuestaria previa otorgada por autoridad componente."
- El artículo 3 dispone: "Proyecto e informe técnico previo, pará la transferencia de recursos públicos a personas araturales o jurídiças de detechos privado se deberá contar con un proyectos específico en donde se defina el uso específico de los valores que se asignan. El órgano rector sectorial de la Municipalidad que corresponda deberá emitir un informe técnico.



- previo a la donación o asignación no reembolsable que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad.
- El artículo I, establece que la instrumentalización y autorización del Convenio para la asignación no reembolsable de recursos le corresponderá al Administrador General.
- El artículo 5 ibidem, establece: "Lin cada caso que se transfiera recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito designará un órgano que se encargará de verificar que los recursos que son transferidos sean utilizados en el marco que se define en esta Resolución."
- 2.5. Mediante Ordenanza No. 274 de 29 de diciembre del 2008, el Concejo Metropolitano crea la Unidad Patronato Municipal San José, dotada de autonomía administrativa y financiera, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, cuya finalidad esencial es la ejecución de políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes, adultos mayores y familias del contercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.6. El Señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A 014 de 17 de noviembre del 2014 emitió la "Estructura" y Estatuto Orgánico por procesos de la Unidad Patronato Municipal San José, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre del 2008".
- 2.7. El Señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A002 de 15 de enero del 2014, expide una reforma a la resolución anterior manifestando que debe cambiarse la frase "Unidad Especial Patronato Municipal San José" por la frase "Unidad Municipal Patronato San José".
- 2.8. La Unidad Patronato Municipal San José sucesora legal de la Fundación Patronato Municipal San José, en cumplimiento de sus objetivos ha decidido continuar con la implementación del Proyecto social denominado Centros de Desarrollo Infantil Comunitario "GUAGUA" en beneficio colectivo en materia de equidad e inclusión social.
- 2.9. El proyecto prevé la atención integral a niñas y niños de uno a tres años de edad, apoyando a las iniciativas para la protección y cuidado a los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral y facilitando su transición a la educación fórmal; dotar de facilidades a las madres trabajadoras para acceder al mercado laboral aprovechando su vocación para el cuidado infantil, formación, experiencia y capacidades de administración; al autoempleo o a la vida productiva, instalar y equipar.

  Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, como oportunidad para el desarrollo comunitario, vigilar e implementar sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación, que garanticen la calidad del servicio, no solamente en materia de infraestructura y desarrollo

infantil integral, sino también en la operación y administración del servicio prestado, así como realizar constantes procesos de evaluación para lograr mantener la politica pública de primera infancia de manera flexible y acqualizada.

Mediante oficio No. UPMSJ-D-2017-173 de 23 de marzo del 2017, el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, Doctor Germán Valladares, solicita a la Administración General, que en cumplimiento de la delegación contenida en el articulo 1 letra c) de la Resolución No. C 028 de 26 de enero del 2011, celebre un Convenio de Asignación No Reembolsable de Recursos en materia de equidad e inclusión social que permita la ejecución del proyecto "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA EL PINAR ALTO", a ser ejecutado por "LA ASIGNATARIA"; y, adjunta para el efecto los siguiemes documentos habilitantes:

- Memorando No. 018A CPMSJ DIC de 17 de marzo del 2015, mediante el cual el Director de Iniciativas Ciudadanas encargado, ingeniero Cesar Mantilla, emue el rediseño del "Proyecto Marco Centros de Desatrollo Infantil Comunitario Guaguas.
- b) Memorando No. 0023 UEPMS DPL de 17 de marzo del 2015, mediante el cual la Directora de Planificación, Magister Lucía Narváez, emite el criterio técnico de validación sobre el rediseño del Proyecto Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guaguas;
- Memorando No. UPMSJ DP 2015 151 de 04 de diciembre de 2015 suscrito por Santiago Enriquez León Director de Planificación de la LPMSI, mismo que contiene la Resolución No.164 UPMS DU-2015, mediante la cual el Director de la Unidad Patronato San José resuelve en su "Art 2. Declárise como projectos prioritarios de la Unidad. Municipal Patronato San José los proyectos "60 y Piquito", "Desarrollo Infantil de 0 a 3 añas" y "Teletón Quito Solidario", realizado en los años 2014.2015 y planificado para el año 2016."
  - Comunicación sin número de 13 de marzo del 2017, mediante la cual LA ASIGNATARIA, remite al Director de la Unidad Patronato Municipal San Jose, el proyecto que contiene la propuesta para la ejecución del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua El Pinar Alto;
- e) Informe de aprobación del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua EL PINAR ALTO, emitido por el Directora de Iniciativas Ciudadanas Lorena Endara y Bárbara Sanchez Jefa de Diseño de Proyectos por Grupos de Acción Niñez encargada de 13 de marzo de 2017; mismo que establece que "el proyecto de implementación del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua 12 Pinar Alto, es factible de ejecutarlo, manifestando que los gasto de operación del CDIC GUAGUA EL PINAR ALTO serán cubiertos con fondos municipales en base a la

2.10.



beca inclusiva de 162.50 (CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100) por niño o niña, respecto al incremento de beca asignado lo siguiente: "cumplido el año ininterrumpido de actividades, se realizara el incremento directo desde la Unidad Patronato San José, del valor de la beca mensual por la suma de \$11,08 (ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 08/100) para la atención de cada niño y niña del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guaguas previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y presupuestarios respectivos.";

- n) Memorando No. UPMSI DP 2017-0032 de 14 de febrero de 2017, suscrito por la 10rectora de Planificación de la Unidad Patronato Municipal San José, mediante el cual remite la meta existente en la Programación Operativa Anual de la Unidad Patronato Municipal 2017 para el Proyecto CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO.
- g) Memorando NO. UPMSI DE 2017 038 de 24 de febrero de 2017, suscrito por el Director Financiero de la Unidad Patronato Municipal San José en el cual adjunta, las certificaciones presupuestarias No. 32, transacción No. 32, de 31 de enero de 2017, jura el Proyecto Centros de Desatrollo Infantil Comunitario, por el monto de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100 (8'142.886,60) dentro de la partida 78.02.04 denominada "Al Sector Privado No Financiero", y la certificación No.32, transacción No.85, de 24 de febrero de 2017, en el cual detalla la disponibilidad correspondiente al reajuste para la implementación, del centro "Il Pinar Alto" contemplado para el periodo marzo diciembre de 2017, por el monto de SEIS MIL TRES CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE TREINTA Y SIETE AMERICA CON 50/100 (6.337,50) dentro de la partida 78.02.04 denominada "Al Segtor Privado No Financiero". y certificación No.32, transacción No.106, de 14 de marzo de 2017, en el cual detalla la disponibilidad correspondiente a marzo de 217 del centro "El Pinar Alto" que iniciara a operar desde abril de 2017, por el monto de SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (6.500,00) dentro de la partida 78.02.04 denominada "Al Sector Priyado No Finariciero".
- h) Memorando No. ()32-UPMSJ-DAJ de 23 de marzo del 2015, mediante el cual el anterior Director de Asesoría Jurídica de la Unidad Patronato Municipal San José, emite informe legal respecto de la viabilidad jurídica de la entrega de recursos para el desarrollo del proyecto;

- i) Memorando No. UPMSJ-DAJ-2017-022 de 16 de marzo del 2017, mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica de la Unidad Patronato Municipal San José determina la viabilidad del proyecto manteniéndose el criterio anterior ya que el proyecto no ha sufrido alteraciones o modificaciones.
- i) Certificado Bancario de la ASIGNATARIA;
- Cédula de Ciudadanía de la ASIGNATARIA; y,
- Registro Unico de Contribuyentes RUC de la ASIGNATARIA.
- 2.11. Mediante Resolución Administrativa No. A 026 de 09 de septiembre del 2016, artículo 10, punto 10.1. letra e), el Alcalde Metropolitano de Quito, Doctor Mauricio Rodas Espinel, delega la atribución de suscribir convenios interinstitucionales de cooperación al Administrador General, inclusive cuando supongan la crogación de fondos públicos, de conformidad lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C028 de 25 de enero del 2011.

## CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos, las partes se comprometen mediante las condiciones del presente instrumento, de la propuesta presentada por LA ASIGNATARIA y del informe técnico de aceptación emitido por la Unidad Patronato Municipal San José; en realizar las actividades necesarias a fin de ejecutar el proyecto denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA EL PINAR ALTO ", a ser desarrollado por LA ASIGNATARIA, que tiene como fin último atención integral a niñas y niños de uno a tres años de edad, apoyando a las iniciativas para la protección y cuidado a los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral y facilitando su transición a la educación formal; dotar de facilidades a las madres trabajadoras para acceder al mercado laboral aprovechando su vocación para el cuidado infantil, formación, experiencia y capacidades de administración, según los compromisos específicos que se detallan en las cláusulas siguientes.

## CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para alcanzar los objetivos planteádos en el presente convenio, a continuación se detallan los compromisos y declaraciones jurídicamente vinculantes que las partes adquieren en virtud del presente instrumento; de manera individual y conjunta:

4.1. EL MUNICIPIO, a través de la Unidad Patronato Municipal San José se geompromete a:



- 1. Fransferir a LA ASIGNATARIA y la suscripción del presente instrumento, a manera de aporte no reembolsable, para el desarrollo del objeto del convenio, la suma de USD \$12.837,50 (DOCE MIL OCHOCHENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100) correspondiente al aporte del primer mes de funcionamiento para el Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua El Pinar Alto.
  - 2. Transferir mensualmente los recursos necesarios para el funcionamiento del "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUAGUA EL PINAR ALTO", conforme el mecanismo de transferencia descrito en la cláusula octava y previa justificación de la nómina de niños beneficiarios del programa e informe por parte de LA ASIGNATARIA, la cual será previamente aprobada por el Administrador del presente Convenio; valor mensual que no superara el establecido en la propuesta y que se encuentra aprobado por la Unidad Patronato Municipal San José:
  - 3. Brindar asesoría y acompañamiento en la implementación técnica del Proyecto;
  - 4. Realizar el seguimiento, control, evaluación del proyecto a implementarse, para lo cual podrà requere los documentos e informes que considere necesarios para verificar y controlar el correcto destino de los recursos entregados:
  - 5. Realizar jornadas de seguimiento y capacitación a "LA ASIGNATARIA" para la implementación técnica del proyecto;
  - 6. Coordinará jornadas de seguimiento y capacitación con los padres de familia de los niños y miñas beneficiarios del Centro;
  - 7. Comocer, revisar y validar semestralmente la nómina de niños beneficiarios del programa, de acuerdo a la ficha socioeconómica emitida por la Unidad Patronato Municipal San José;
  - 8. Fortregar a "LA ASIGNATARIA", una vez suscrito el Convento, los anexos técnicos en los cuales se establecen los merodos y procedimientos a implementar, la descripción de actividades, el material a atilizar, los perfiles de docentes y practicantes involucrados, las formas de seguimiento y evaluación de los proyectos, y sus beneficiarios, entre otros;
  - Encargarse de la evaluación a la finalización del proyecto conforme lo establece el artículo 89
    del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Fúnanzas Públicas;
  - Suscribir el Acta de Liquidación y l'iniquito del presente convenio a través del Administrador del Convenio designado a su finalización;

- 11. Aprobar los informes técnicos y económicos que presente LA ASIGNATARIA de mattera mensual y a la terminación del plazo del convenio, conforme lo establecido en las demás cláusulas;
- 12. A través del Administrador del Convenio determinar sobre el destino o restitución al "MUNICIPIO", de los bienes que se hayan adquirido en la ejecución del presente instrumento, previa verilleación de su estado y aplicación de las respectivas disposiciones legales;
- 13. Responsabilizarse de la administración, supervisión y fiscalización del Convenio de conformidad a lo que dispone la Guía de Regulación del Registro, Seguiniento, y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quiro, lo cual incluye la verificación y aceptación de la utilización de los recursos en el Proyecto aprobado; y.
- 14. Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

## 4.2 "LA ASIGNATARIA" se compromete a:

- 1. Ejecutar, implementar y desarrollar el Proyecto denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA EL PINAR ALTO", de conformidad con la propuesta presentada y que ha sido aprobada por la Unidad Patronato Municipal San José;
- 2. Utilizar los recursos transferidos única y exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA EL PINAR ALTO", de conformidad con lo establecido en la propuesta y conforme lo determinado por la Unidad Patronato Municipal San José a través del Administrador del Convenio, simpre que se justifique la necesidad administrativa, funcional u operacional del gasto y se la autorice monvadamente y por escrito por parte del Administrador del Convenio. En caso de no contar con esta autorización, el dinero gastado por LA ASIGNATARIA será descontado en el mes siguiente luego de realizarse la verificación contable respectiva;

Para las adquisiciones que se encuentren fuera de la tabla que la UPMSJ derermine, se deberán requera al menos tres proformas o cotizaciones de los bienes y servicios que serán adquiridos con los recursos públicos municipales destinados al objeto del convenio, a fin de asegurar transparencia en el proceso.

 Contar con un immueble, bajo cualquier título, en excelente estado y libre de vicios ocultos, garantizando al "MUNICIPIO" que el mismo pueda ser utilizado para el



eumplimiento del objeto del Convenio, encargarse de su limpieza seguridad y mantenimiento de manera directa;

- 4. Camplir con toda la normativa legal nacional vigente, obteniendo los permisos necesarios de funcionamiento ante los organismos nacionales y metropolitanos respectivos de manera directa, para lo cual "EL MUNICIPIO", única y exclusivamente, podrá ayudar con su canalización, más no su gestión;
- 5. Acoger únicamente a los niños de la nómina validada por "EL MUNICIPIO", para ser parte del Proyecto Guaguas;
- 6. Se compromete a presentar los justificativos necesarios de gastos de los fondos entregados por "EL MUNICIPIO" de manera mensual, mediante cualquier comprobante de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención vigente, por cada adquisición de bienes, servicio u obras que haya requerido para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, o mediante cualquier otro documento que el administrador del Convenio considere necesario. Este reporte se deberá presentar al Administrador del Convenio, desde el primer mes de realizado el desembolso de los valores, y mensualmente máximo en los primeros ocho (08) días del mes siguiente; este plazo podrá ser protrogado previa justificación y autorización del Administrador del Convenio por escrito;
- 7. Llevar un registro pormenorizado de los bienes muebles que se adquieran con los recursos públicos asignados por el "MUNICIPIO" al proyecto e informar al Administrador del Convenio, a efectos de que a la finalización del plazo convenido la Unidad Patronato Municipal San José determine sobre su destino o restitución al "MUNICIPIO", previa verificación de su estado y aplicación de las respectivas disposiciones legales;
- 8. Responsabilizarse de manera directa por la contratación del personal que sea requerido para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme las disposiciones legales que sobre la materia se encuentren vigentes.
- 9. "LA ASIGNATARIA" será responsable del pago de cualquier tributo que se genere por la ejecución del Proyecto; así como de la recuperación de los mismos en su favor de existir el derecho; esto implica el pago de cualquier impuesto que el MUNICIPIO no reconoce como parte del aporte econômico para la ejecución del proyecto;
- Participar y asistir a las reuniones de trabajo que para el efecto convoque EL MUNICIPIO, antes, durante y después de la ejecución del Proyecto;

- 11. Difundir el apoyo entregado por el MDMQ, a través de toda la publicidad en todos los medios de comunicación conforme lo establecido en la Cláusula Sexua del presente instrumento;
- Entregar dentro de treinta (30) días plazo contados desde la fecha de terminación del plazo convenido al Administrador del Convenio, el Informe binal de actividades con firmas de responsabilidad; el cual contendrá un registro pormenorizado del uso de los recursos asignados con la indicación de los pagos y egresos realizados y sus documentos de soporte, los mismos que deberán reunir los requisitos legales según su naturaleza jurídica con la explicación del régimen legal utilizado según lo dispuesto en la Ley EL MUNICIPIO no aceptará reportes y justificativos de los recursos presentados e aprobados en otras instituciones públicas o privadas para la ejecución del proyecto:
- 13. "LA ASIGNATARIA" se compromete a presentar los informes récnicos y económicos, que le sean requeridos por "EL MUNICIPIO" en cualquier momento;
- Suscribir el Acia de Liquidación y Finiquito de la ejecución del Proyecto; Camplir con lo establecido en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registros Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ, emitida mediante Resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013 o la que la sustituya; y,
- 15. Las demás que scan necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

#### 4.3 LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- Las partes, cuándo técnica, económica y/o legalmente se justifique una necesidad de modificación, ampliación o reforma del presente Convenio, podrán celebrar cualquier instrumento jurídicamente válido que viabilice el cumplimiento del presente instrumento;
- 2. Buscar la colaboración o cooperación de entidades públicas o privadas, que permuari una mejor ejecución del presente convento; y,
- 3. Las partes prestarán toda su ayuda y colaboración con la finalidad de entregar toda la información para la realización del Informe Mensual y Final; el cual será justificado con fichas, actas de trabajo, fotografías, estadísticas; registros, y todos los documentos comprobatorios necesarios y que se ajusten a las disposiçiones de control interno: respectivas.

## 4.4 MUTUAMENTE LAS PARTES DECLARAN QUE:



- a. Que se encuentran plenamente facultadas jurídica y técnicamente, para ejecutar el objeto del presente Convenio;
- b. Que para la relebración del presente instrumento, cada parte, en su respectivo ámbito, ha cumplido con totas las disposiciones jurídicas y estatutarias para poder suscribirlo, sin que sea necesaria autórización adicional de ninguna indole;
- c. Que la celebración y ejecución del presente instrumento, así como el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y responsabilidades y el apego a los términos del mismo, no constituiven una violación al ordenamiento jurídico aplicable, ni una violación de cualquier acuerdo o convenio, verbal o escrito, celebrado cón terceros;
- d. Que no emplearán ni explotarán de ninguna forma los derechos de propiedad intelectual de la otra parte, sin su consentimiento previo y por escrito;
- Que las obligaciones y responsabilidades del presente instrumento que, por su naturaleza, se hayan adquirido antes de la terminación del Convenio y deban continuar luego de la terminación del mismo, deben permanecer vigentes hasta su conclusión y cada una de las partes se responsabilizará de manera directa por las mismas;
- Que la ejecución del presente convenio se realizará liajo los principios de la buena fe y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente; y,
- g. Que se han tomado y tomarán las inedidas necesarias para asegurar el éxito del Centro de Desarrollo Infantil Comunitário.

#### CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de duración del presente convenio es a partir del mes de abril hasta el 31de enero de 2019; pudiendo las partes ampliarlo por escrito mediante la celebración de la respectiva Adenda.

#### CLÁUSULA SEXTA.- USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES:

Lodo el material comunicacional, de promoción, difusión o capacitación utilizada para el desarrollo de las actividades que tienen relación con la ejecución de este Convenio, serán aprobados previamente por el Administrador del Convenio en coordinación con la Secretaría de Comunicación.

Comprometiéndose LA ASIGNATARIA a difundir a través de todos los medios de comunicación que utilice, en el sentido de que la ejecución del Proyecto, se realiza gradas al aporte del Municipio del Distruo Metropolitano de Quito, incluyendo su logotipo, inclusive en

los materiales de comunicación, publicidad y difusión, de conformidad a los parámetros que serán coordinados por el Administrador del Convenio con la Secretaria de Comunicación,

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES PARA TERCEROS:

En virtud del presente Convenió no se crea una asociación o una relación de indole laboral ni de dependencia entre las partes. Ninguna de las partes tendrá ningún poder ni autoridad para representar, obligar ni asumír ninguna obligación en nombre de la otra sin el consentimento previo por escrito de la area parte. Por tanto:

- a) "LA ASIGNATARIA" se compromete a bajo su entera responsabilidad contratar directa y bilateralmente de todo el recurso humano que sea necesario, en concotdancia con la propuesta aceptada y aprobada. De esta forma la relación laboral que se genere entre "LA ASIGNATARIA" y el personal que contrate será directa y bilateral conforme el anticulo 327 de la Constitución de la República, por lo que "LA ASIGNATARIA" no podrá contratar a nombre del MUNICIPIO personal alguno ni aduciendo que actúa en calidad de mandataria de la misma. Por lo tanto, deberá cumplir con reda la trormativa laboral y de seguridad social que sea aplicable con respecto de sus propios trabajadores.
- b) "LA ASIGNATARIA" se compromete a resolver, por si misma, los reclamos que se pudieran presentar por parte de los beneficiarios de este convenio, ante cualquier organismo de control; incluyendo cualquier tipo de reclamo, demanda o denuncia que se pudiera presentar basado en lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.
- c) "EL MUNICIPIO" queda exento de asumir cualquier responsabilidad anje receros, respecto de reclamos α indeminización alguna que pudiera surgir o derivarse de la arciones desarrolladas por "LA ASIGNATARIA" para la ejecución del Convenio, inclusive dentro de la vía judicial y penal, lo qual será resuelto y asumido "LA ASIGNATARIA" de manera directa.

# CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO Y MECANISMOS DE TRANSFERÊNCIA:

a) Un total de USD \$ 6.337,50 (SEIS MIL TRES CIENTOS TREINTA Y SHATE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 50/100) los etales serán invertidos mandatoriamente en el mejoramiento de instalaciones y equipamiento del Centro de acuerdo al Proyecto aprobado por la UMPSI; más un valor inicial de USD \$ 6.500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) por el primer mes de atención a un total de 40 (CUARENTA) niños que han sido considerados en el Centro, de acuerdo al informe de aprobación emitido por el Director de Planificación (II) del "MUNICIPIO", a razón de USD \$ 162.50 (CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA



CON CINCUENTA CENTAVOS) por niño; debidamente insertito y registrado, (que haya usistido al menos 15 dias en el mes), dando un total de USD \$12.837,50 (DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100) acorde a la propuesta de proyecto aprobada por la Dirección de Planificación de la Unidad Patronato Municipal San José. El valor total aquí señalado, se lo entregará mediante transferencia directamente en la cuenta bancaria señalada por LA ASIGNATARIA en una institución legalmente reconocida por la Superintendencia de Bancos. En caso de que no haya la asistencia regular de 40 (CUARENTA) niños en el primer mes, el monto será descontado de la transferencia del mes siguiente previo análisis y aprobación del Administrador del Convenio.

b) Un valor mensual de USD \$ 162.50 (CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100) por niño que haya asistido al menos. 15 días del mes, circunstancia que será obligatoriamente verificada en el Informe Mensual que será elaborado por el Administrador del Convenio, mismo que se incrementara en un valor de USS 11.08 (ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 08/100) una vez que se cumpla un año ininterrempido de actividades del centro, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y presupuestarios respectivos bajo responsabilidad del Director/a de la Unidad Patronato Municipal San José.

Para cada ejercício, fiscal, la UPMS) certificará el presupuesto necesario para cubrir las obligaciones contraídas por el MDMQ a través del presente instrumento; debiendo adjuntar la correspondiente certificación presupuestaria al expediente del convenio. En caso de que no se cuente con los recursos respectivos, se dará por terminado de manera unilateral y debiendo realizar la liquidación respectiva.

#### CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

La coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente Convenio Interinstitucional, estará a cargo de los siguientes servidores metropolitanos:

1. ADMINISTRADOR, será el Coordinador Técnico de la Unidad de Ejecución de Proyectos y Servicios de Niñez de la Unidad Patronato Municipal San José, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", expedida con Resolución No. a 0009 de 23 de agosto de 2013.", especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral IE, numerales 3, 4 y 5, Subproceso "Ejecución"; Subproceso "Seguimiento y Evaluación"; y, Subproceso "Liquidación", respectivamente, incluida la imposición de multas al Asignatario conforme la Cláusula Décima del presente instrumento.

También se encuentra facultado para adoptar cualquier acción que sea necesaria para evitar retrasos o incumplimientos injustificados, así como deberá nouticar a la Supervisora del presente Convenio cualquier sanción impuesta a "LA ASIGNATARIA" por incumplimientos debidamente comprobados.

El Administrador, aparte de cualquier otra-obligación que se mencione en este Convenio o se derive de la natural ejecución del mismo, tendrá las signientes obligaciones:

- Realizar los reportes mensuales con base en la información que se señala en este Convenio, en los que se incluirán la siguiente información: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidaciones econômicas, plazos: cumplimiento detallado de obligaciones, entre otros aspectos que evidencien una correcta ejecución del Convenio.
- Informar a la Supervisora del presente convenio sobre cualquier actividad o circunstancia que no pueda ser solventada en su calidad de Administrador.
- Lievar un registro de toda la documentación enviada o recibida entre las partes suscriptoras del Convenio.
- Llevar un control adecuado de todos los desembolsos y aportes realizados por el "EL MUNICIPIO" a "LA ASIGNATARIA".
- Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio.
- Imponer las sanciones a "LA ASIGNATARIA" por causas de incumplimiente debidamente comprobado.
- 2. SUPERVISOR, será el Jefe de la Unidad de Ejecución de Proyectos y Servicios de Nancy de la Unidad Patronato. Municipal San José quien rendra la responsabilidad de complir fafunciones determinadas en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", expedida con Resolución No. a 0009 de 23 de agosto de 2013", especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales -l y 5. Subproceso "Seguimiento y Evaluación", y, Subproceso "Liquidación", respectivamente.
- 3. FISCALIZADOR será el Director Financiero de la Utildad Patronato Municipal San Jose, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Conventos del MDMQ", expedida con Resolución No. a 0009 de 23 de agosto de 2013.", especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales T y 5. Subproceso "Seguimiento y Evaluación", y, Subproceso "Liquidación", respectivamente.

La designación de estos funcionarios, es efectuada por la máxima Autoridad de la Unidad Patronato Municipal San José, quien en caso de ser necesario, a su vez podrá cambiar estas designaciones a nombre de otro u otros funcionario (s), únicamente con la emisión de un



Memorando de designación, sin que sea necesaria la modificación del presente Convenio, debiendo notificar adecuadamente a la "ASIGNATARIA".

#### CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.-

En caso de ser necesario, en cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo larga por escrito a través de un Adendum que obligará a las partes a su cumplimiento a partir de la suscripción del mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES, RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS Y MULTAS.-

LA ASIGNATARIA presentará los informes mensuales, finales y de complimiento de uso de los recursos conforme la propuesta e informe de validación que forman parte integrante del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento por LA ASIGNATARIA y tratândose de transferencia de los recursos públicos, que no se hayan justificado, deberán devolverse al MDMQ, dentro del plazo de 8 días de finalizado el plazo de ejecución del presente instrumento. Para lo cual el Administrador del Convenio notificará por escrito el monto y la forma de restitución de los valores.

Caso contratio se procederá al cobro a través de la vía coactiva, conforme lo dispone el Capítulo VI del COOTAD: y demás normativa vigente; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que hubiere lugar.

De igual forma, en caso de que la asignataria no cumpliere sus obligaciones dentro de los plazos establecidos, se le establece una multa del 0,01% diario del monto entregado como aporte por parte del MDMQ, monto que deberá ser depositado inmediatamente en la cuenta municipal, para lo cual el Administrador del Convenio monficará por escrito el monto y la forma de restitución de los valores, sin perfuicio de las sanciones a futuro, con la no entrega de aportes de tipo cultural.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.-

- 12.1 Una vez entregado y aprobado el informe técnico y económico final por el Supervisor del Convenio, el Administrador del mismo suscribirá con LA ASIGNATARIA un Acta de Philquitro y Liquidación de las obligaciones adquiridas en el instrumento;
- 12.2 El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes. Contendrá además, de ser el gaso, copía del documento que

- certifique la transferencia al MUNICIPIO de la devolución de los valores que no fueron utilizados por parte de LA ASIGNATARIA;
- 12.3 Una vez suscrita el Acta de l'iniquito y Liquidación se emenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro;
- 12.4 El Acta se adjuntará al expediente del convenio con los demás documentos habilitantes, tales como los informes técnicos financieros y los demás respaldos que se consideren necesarios; y,
- 12.5 Copia certificada del Acta de Liquidación y Piniquito se remitirá a la Administración General del Municipio, a fin de que se adjunte al expediente del Convenio con los demás documentos fiabilitantes.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio, termina por las signientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) En caso que medien causas de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil, que imposibiliten su ejecución. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a la otra parte, luego de ocurrido el evento; y,
- d) Terminación unilateral por parte del Municipio del Distrito Merropolitano de Quito, por convenir a los intereses institucionales, en este caso se enviará la correspondiente notificación con al menos cinco días hábiles de anticipación.

En caso de terminación anticipada, operará la restitución automática de los valores sobre los cuales no se haya justificado su utilización; en el plazo máximo de 8 días laborables, caso contrario en MUNICIPIO se reserva la facultad de iniciar el cobro de valores conforme lo dispone el Capítulo VI del COOTAD; y demás normativa vigeme.

En caso de terminación anticipada dentro del primer año de ejecución, si se llegare a terminar por causas imputables a la ASIGNATARIA, esta deberá reintegrar al MUNICIPIO los valores entregados por concepto de adecuaciones del immueble.

Las partes suscribirán la correspondiente Acta de Terminación en los casos previstos en los literales a), b) y c).

#### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-

Es caso de suscitarse controversias las partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación:



- 14.1 Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento, ejecución o seguintento del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición, en un plazo de cinco días contándose a partir del surgimiento de la controversia.
- 14.2 En caso de no llegar a una solución, comparecerán, a solicitud de parte, al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 14.3 En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán sus controversias al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

## CLÂUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN.-

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, siendo sus direcciones:

"EL MUNICIPIO", Unidad Patronato Municipal San José.- Calle Chile, entre Benalcázar y Cuenca Teléfono: 2283915.

"LA ASIGNATARIA".- Parroquia: Chaupicruz (La Concepción), calle Manuel Valdiviezo número 70 intersección avenida Occidental Telefono 022432634

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, Y CONFIDENCIALIDAD.-

A fin de precautelár los intereses del "MUNICIPIO", la propiedad intelectual de los estudios, resultados, proyectos o cualquier otra información relegante que resulte de la ejecución del Convenio será incorporada al patrimonio del "MUNICIPIO",

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, las partes acuerdan que las marcas, denominaciones, logotipos, nombres comerciales o signos distintivos, que son de su propiedad no pueden ser utilizados por la otra parte pará fines distintos a los relacionados con el objeto del presente Convenio, y sólo en la medida permitida por este instrumento, salvo consentimiento previo por escrito de la otra especificando el particular.

El presente Convenio se considera de carácter confidencial y, en este sentido, no podrá ser utilizado, total o parcialmente, para propósitos distintos al objeto del mismo, por lo que la violación a esta obligación se considerará como violación grave a las obligaciones para con las partes, sin perjuício de la responsabilidad penal que esto pueda generar, con arreglo a las siguientes estipulaciones: las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información proporcionada mutuamente para el cumplimiento del presente Convento, como son contratos, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, manuales, y en general todos los conceptos relacionados, utilizados o

desarrollados por las partes y sus colaboradores, y a no divulgarla a terceros sim la lautorización mutua de las partes, bajo prevenciones legales.

Para efectos del presente Convenio, las partes acuerdan que entienden por Informacion Confidencial à cualquier información técnica, comercial, que han compartido entre sí, directamente o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a, la información relativa, fos detalles de los términos y conficiones del presente instrumento, cac.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, cada parte mantendrá en secreto la Información Confidencial de la otra, con la misma diligencia y cautela como si se tratara de la propra, comprometiéndose mutuamente a no revelar la misma a terceros sin el consenumiento previo e por escrito del titular de ella; empleándola responsablemente unicamente para los efectos del presente Convenio o para aquello que cuente la autorización para hacerlo, salvo cuando la parte comparta la misma con su equipo de trabajo relacionado con el QBJETO del presente instrumento, así como a sus asesores, scan estos contables, financieros, legales, entre otros.

Las partes acuerdan que aquella información que está disponible de torma general al público, que era conocida previo a la suscripción del presente Convenio, o que llegue a conocimiento de una de ellas a través de otra fuente, no será considerada como Información Confidencial.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación à todo lo convenido en el presente convento, a cuyas estipulaçiones se someten.

Para constancia, las partes firman al pie, en tres originales de igual tenor y efecto, en Quito, a 51 de marzo de 2017.

Miguel Dávila Castillo

ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Alexandra Jacquetine Villamar Jurado

LA ASIGNATARIA